



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N°25-2017-AMAG-CD/P

Lima 14 de marzo de 2017

VISTO:

El Informe N°85-2017-AMAG-DG de la Dirección General, el Informe Legal N°71-2017-AMAG-DG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 050-2017-AMAG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 573-2017-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, el Informe N° 102-2017-AMAG/LOG de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2017;

Que, con Resolución N° 99-2016-AMAG-CD/P, del 19 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017 por toda fuente de financiamiento, que constituye el dispositivo técnico presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Memorando N° 573-2017-SA la Secretaría Administrativa, en mérito al Informe N° 102-2017-AMAG/LOG, solicita la incorporación del Saldo Balance hasta por la suma de S/ 109 500.00 (Ciento Nueve mil quinientos soles), precisando que dicha suma corresponde a la adquisición de una unidad vehicular para la Academia de la Magistratura;

Que, sustentado en el informe citado precedentemente, la Dirección General, con Memorando N°2200-2016-AMAG/DG, ratifica la necesidad de adquisición de una unidad vehicular, para atender el inicio de las actividades administrativas de las áreas usuarias, adjuntando las Especificaciones Técnicas;

Que, de la revisión del requerimiento señalado, la Subdirección de Logística adjunta la Resolución Administrativa N°019-2016-AMAG/SA en la cual se aprueba la baja contable y patrimonial de tres (03) vehículos de propiedad de la Academia de la Magistratura por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa por un valor neto al 31 de diciembre del 2015 de tres con 00/100 soles (S/. 3.00);

Que, la ley del presupuesto del sector público correspondiente al año Fiscal 2017 establece en el numeral 10.5 del artículo 10° Medidas en materia de bienes y servicios: "...están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos

de inversión pública y la renovación de los vehículos automotores que tengan antigüedad igual o superior a 10 (diez) años;

Que, por lo tanto para la atención de la adquisición planteada por la Secretaria Administrativa resulta necesario incorporar la mayor disponibilidad financiera de los recursos provenientes de los Saldos de Balance por la Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Año Fiscal 2017, hasta el valor de S/. 109 500.00 soles;

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 y el Artículo 19° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria - Directiva N° 005-2010-EF/76.01, y;

En uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335 y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de Ciento Nueve Mil y Quinientos 00/100 Soles (S/ 109, 500), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1.09 Recursos Directamente Recaudados S/ 109 500.00

PARTIDA DEL INGRESO

1.9. SALDOS DE BALANCE
1.9.1. Saldos de Balance
1.9.11. Saldos de Balance
1.9.11.11 Saldos de Balance S/ 109 500.00

TOTAL INGRESOS S/ 109 500.00
=====

EGRESOS

SECCION : 04 Academia de la Magistratura
PLIEGO : 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA : 001 Academia de la Magistratura
CATEGORIA PRESUPUESTAL : ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PPTO : 9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD : 5.000003 Gestión Administrativa.





Academia de la Magistratura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1.09 Recursos Directamente
Recaudados

GASTOS CAPITAL	(En Nuevos Soles)
2.6. Bienes De Capital	
26.31.11 Para Transporte Terrestre	S/ 109 500.00
Sub-Total Egresos	S/ 109 500.00
EGRESOS TOTALES	S/ 109 500.00

Artículo Segundo: CODIFICACIÓN, la Unidad de Presupuesto del Pliego 040: Academia de la Magistratura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero: NOTAS MODIFICATORIAS, la Unidad de Presupuesto del Pliego 040: Academia de la Magistratura, instruye para que se elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma

Artículo Cuarto: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese



JOSUÉ PARIONA PASTRANA.
Juez Supremo de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura

